COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS
RESOLUCIÓN NÚMERO 1859
16 de agosto de 2019

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la **Maestría en Gestión Humana**-profundización, cohorte cuatro (4); adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado definir la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. El Ministerio de Educación mediante Resolución 04463 del 8 de abril de 2015 otorgó el registro calificado del programa de Maestría en Gestión Humana, registrado en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Superior con el código SNIES 104356, bajo la modalidad de profundización, por un término de siete (7) años.
3. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Gestión Humana y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta Área.
4. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2019-15 del 16 de julio de 2019, acordó avalar la apertura de la cuarta cohorte del programa de Maestría en Gestión Humana, ante el Comité Central de Posgrado fijando los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte.
5. El Comité Central de Posgrado en su sesión 753 del 16 de agosto del 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cuarta cohorte de la **Maestría en Gestión Humana**, en la modalidad de Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
b. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases.

c. Acreditar título profesional de cualquier pregrado, de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante fotocopia del Acta de Grado o del diploma del título universitario. Si el aspirante obtuvo su título en el extranjero, acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
d. Presentar calificaciones del pregrado (y de posgrado en caso de tenerlo).
e. Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes: experiencia académica y/o profesional, docente e investigativa certificada; además, si tiene investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos debe adjuntarlos.
f. Presentar un ensayo inédito sobre la temática de interés a investigar en Gestión Humana. El ensayo debe tener una extensión máxima de 1000 palabras.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

Evaluación de la hoja de vida; hasta 45 puntos

a.	Experiencia relevante académica o profesional	Hasta 20 puntos
	Posterior al título de pregrado superior a 2 años	20 puntos
	Posterior al título de pregrado entre 1 y 2 años	12 puntos
	Posterior al título de pregrado inferior a un año.	6 puntos
b.	Promedio crédito de la carrera	Hasta 10 puntos
	Igual o superior a 4,00	10 puntos
	Entre 3,00 y 3,99	5 puntos
c.	Títulos recibidos	Hasta 7 puntos
	Título de posgrado	7 puntos
	Otros pregrados	5 puntos
	Estudios tecnológicos o técnicos	3 puntos
	Diplomados, cursos y seminarios	2 puntos
d.	Producción académica[1]	Hasta 8 puntos
	3 o más productos académicos	8 puntos
	2 productos académicos	5 puntos
	1 producto académico	2 puntos

Ensayo escrito; hasta 30 puntos

Fundamentación, coherencia y cohesión en el lenguaje	Hasta 15 puntos

[1] Investigaciones, publicaciones (libros, capítulos de libros, artículos), premios y ponencias en eventos científicos

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.° 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.° 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía	Hasta 15 puntos

Sustentación; hasta 25 puntos

Relevancia del programa para su desempeño profesional	Hasta 15 puntos
Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación	Hasta 10 puntos

Artículo 4. Según el Acuerdo de Facultad No. 237 del 14 de febrero de 2017, los estudiantes del programa Maestría en Gestión Humana, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, para optar al título de Magíster, bajo las siguientes posibilidades: inglés, francés, italiano, portugués, alemán; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quiénes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo de diez (10) estudiantes, que cancelen los derechos de matrícula en tarifa plena. El número mínimo de aspirantes no incluye a los aspirantes con exención.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

DORA ÁNGELA HOYOS ÁYALA
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia